



**Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional**  
**Ministerio de Salud - GCABA**

**Anexo I**

**Procedimiento Operativo para el otorgamiento de Becas de formación por Convenios  
entre el Ministerio de Salud de GCABA e Instituciones Educativas**

**1. Objetivos**

- 1.1. Operacionalizar el proceso para la solicitud de becas de formación y/o perfeccionamiento derivadas de los convenios de colaboración entre instituciones educativas y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA).
- 1.2. Establecer los criterios para el otorgamiento de las becas de formación y/o perfeccionamiento.

**2. Publicidad de oferta educativa**

2.1 Las Instituciones Educativas que hayan suscripto un convenio con el Ministerio de Salud en el marco de la Resolución 1475/MSGC/2009. pueden, conforme punto IV del Anexo I de la Resolución 1475/MSGC/2009, hacer uso de la compensación en el pago del canon que les correspondería abonar, otorgando becas de formación y/o perfeccionamiento para el personal profesional y no profesional dependiente del Ministerio de Salud, conforme lo Reglamentado en la Resolución N° 2482/MSGC/18 (Anexo) y/o sus futuras modificaciones.

2.2 Las Instituciones Educativas que opten por hacer uso de la compensación referida en el punto 2.1 deben comunicar mediante correo electrónico dirigido a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional (becasuniversidadesprivadas@buenosaires.gob.ar) la oferta educativa que dispondrá el personal profesional y no profesional en el ciclo lectivo respectivo detallando curso, duración y toda otra información relevante a tales fines.

Dicha comunicación deberán realizarla desde el 1 de noviembre al 25 de noviembre para el primer semestre y cursos anuales, y desde el 1 de mayo al 25 de mayo para el segundo semestre.



**Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional**  
**Ministerio de Salud - GCABA**

2.3 La oferta educativa disponible y el llamado para postulaciones se publicará de la siguiente manera:

2.3.1 En la página web de la DGDIYDP en dos oportunidades: desde el 01 de Diciembre al 31 de Enero para el primer semestre y cursos anuales, y desde el 01 de Junio al 01 de Julio para el segundo semestre, ajustándose el procedimiento conforme Resolución N° 2482/MSGC/18.

2.3.2. Por medio de correos electrónicos y notas (comunicaciones oficiales) dirigidos a las diversas reparticiones dependientes del Ministerio de Salud.

2.3.3. En la cartelera de la DGDIYDP.

### **3. Postulación**

3.1. Las personas que deseen postularse para recibir becas de formación y/o perfeccionamiento deben cumplir con lo establecido en la Resolución N° 2482/MSGC/18

3.2 La solicitud y la documentación requerida deberá enviarse por Expediente Electrónico caratulado un Expediente con la trata “GENE0120A – Capacitación/Formación” y en la Descripción del trámite consignar “Solicitud de Beca (Nombre de curso y universidad) –Nombre y Apellido del solicitante” BECA DE CONVENIOS CON UNIVERSIDADES PRIVADAS -.

3.3. El expediente debe enviarse a la repartición DGDIYDP - sector 01 y puede ser enviado directamente por el interesado o a través del CODEI.

3.4. El expediente debe tener vinculados los siguientes documentos.

3.4.1. Nota de solicitud de beca (Según Anexo II de la presente)

3.4.2. Formulario para solicitud de Becas por Convenios con Universidades Privadas (Según Anexo de Resolución 2482/MSGC/18- IF-20 18-30225581-MGEY A- DGDIYDP)

3.4.3. Copia de DNI de ambos lados.

3.4.4. Curriculum vitae resumido (Según Anexo III de la presente)

3.4.5. Según el cargo adjuntar:

a. Agentes en planta permanente o transitoria, residentes, jefes e instructores de residentes: recibo de sueldo.

b. Concurrentes: copia del acta de formación de concurrencia.



**Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional**  
**Ministerio de Salud - GCABA**

c. Funcionarios: acto administrativo por el que se les otorga el cargo y recibo de sueldo.

3.4.6. Programa de la Carrera.

3.4.7. Cotización y/o plan de cuotas de la carrera solicitada.

3.4.8. Copia del Reglamento de Becas por Convenio con Universidades Privadas suscripto por el interesado, según Anexo de Resolución 2482/MSGC/18 (IF-2018-31088542-DGDIYDP).

3.4.9. Copia del Instructivo para solicitud de Becas por Convenio con Universidades Privadas suscripto por el interesado, según Anexo de Resolución 2482/MSGC/18 (IF-2018-310880 18-DGDIYDP).

3.5. Todos los formularios y documentos necesarios para el trámite, estarán disponibles en la página web de la DGDIYDP: <https://buenosaires.gob.ar/salud/docencia-investigacion-y-desarrollo-profesional/tramites/becas-con-universidades>

#### **4. Asignación de Becas**

4.1. El/la Director/a General integrará un Comité de asignación de becas en calidad de Presidente del mismo y convocará al menos a dos integrantes pertenecientes a la DGDIYDP u otras áreas del Ministerio de Salud.

4.2. Si el número de solicitudes lo requiere, este número puede ser incrementado, manteniendo siempre un número impar.

4.3. El Comité de asignación de becas evaluará las solicitudes y documentación presentadas.

4.4. El tipo y monto de la beca estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria para cada institución educativa en el período solicitado, intentando cubrir la mayor cantidad de solicitudes que cumplan los requisitos y criterios establecidos.

4.5. Cada solicitud será evaluada para el período que corresponda, considerando el inicio de la cursada.

4.6. Para la asignación de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

4.6.1. Los motivos expresados en la carta de solicitud por la persona interesada.



**Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional**  
**Ministerio de Salud - GCABA**

4.6.2. La pertinencia de la solicitud con relación a los antecedentes de la persona solicitante y su área de desempeño específico en el GCABA .

4.6.3. Si el área de capacitación solicitada corresponde a una temática priorizada por el Ministerio de Salud, en base al plan estratégico de salud vigente.

4.6.4. Se dará prioridad a las renovaciones que permitan completar una formación ya iniciada.

4.6.5. Se dará prioridad a las formaciones de posgrado.

4.6.6. Se dará prioridad a las personas que se postulan por primera vez, frente a las que ya obtuvieron becas en otras ocasiones.

4.6.7. Para las renovaciones se tendrá en cuenta el rendimiento académico del período precedente.

4.6.8. En caso de renovación de becas solicitadas por concurrentes, residentes, jefes o instructores, que finalizan su vínculo con el Ministerio de Salud del GCABA previo al mes de diciembre, se otorgará la misma por todo el año.

4.6.9. En el caso de disponer de becas del 100% por estudiantes de posgrado ((según cláusula 2 de convenios) se priorizará la solicitud de mayor valor que cumpla con los criterios anteriores.

4.6.11. Las personas que hubiesen solicitado becas en dos oportunidades y no completaron la formación respectiva en ninguno de los dos casos (renunció a ambas becas) no serán consideradas para su postulación.

4.7. La actuación del Comité de asignación de becas, con el detalle de las becas asignadas, quedará registrada en el libro de actas rubricado como Becas Convenios Universidades Privadas.

4.8. Si cesara el vínculo con el GCABA, la beca se dará por finalizada, a excepción de lo mencionado en el apartado 4.6.8

4.9 Cuando el/la solicitante no aceptara la asignación de la beca por motivos personales, el Comité de asignación de becas se reunirá nuevamente a los fines de analizar la posibilidad de reasignación de dicho porcentaje a otro/a solicitante conforme lo establece el punto 5.2 del presente.



**Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional**  
**Ministerio de Salud - GCABA**

**5. Comunicación de las becas**

5.1. La DGDIYDP comunicará al correo electrónico provisto por la persona interesada, el porcentaje de beca otorgado y la persona deberá responder si acepta o no el mismo.

5.2. En caso de no aceptación, el monto remanente se podrá asignar a otras solicitudes.

5.3. El expediente electrónico de solicitud es remitido al solicitante con el resultado de la asignación.

5.2. El listado con la asignación de becas detallando, nombre y apellido, número de documento, curso / carrera otorgado y el porcentaje otorgado, se envía a las instituciones respectivas por medio de Notificaciones Electrónicas Fehacientes.

5.3. La institución deberá remitir una nota informando la aceptación o rechazo de las becas asignadas, firmada por una autoridad de la misma.

5.4. Recibido la nota de aceptación por parte de la universidad, se enviará al mail del solicitante el Formulario - Consentimiento Aceptación de Beca –Convenios con Universidades Privadas- (Según Anexo de Resolución 2482/MSGC/18- IF-20 18-30225636-MGEYA- DGDIYDP)

5.5. En caso que no se otorgue la beca solicitada, se realizará una comunicación oficial informando el motivo, con la firma del/la Director/a General de la DGDIYDP. Dicha comunicación se vincula al expediente y se envía a la repartición del solicitante sugiriendo la guarda temporal.

**6. Registro**

La DGDIYDP llevará a cabo un registro de las becas otorgadas consignando: nombre y apellido de la persona beneficiaria, carrera o curso becado, institución, porcentaje de beca otorgado, avance y finalización. Del mismo modo, registrará las renunciaciones a las becas otorgadas.

**7. Actualización**

Este procedimiento será revisado y actualizado por la DGDIYDP en caso que ocurran modificaciones de las normativas aplicables o si de la evaluación anual del proceso surgen sugerencias de mejora en la calidad del mismo para cumplir con la finalidad propuesta.



**Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional**  
**Ministerio de Salud - GCABA**



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo I- Procedimiento Operativo para Becas por Convenio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.